



Red de Conjuntos Históricos
de Castilla y León

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO. CONCEJALÍA DE URBANISMO,
OBRAS, PATRIMONIO Y CEMENTERIO**

Palacio de los Condes de Requena. Calle Concepción 3, 1º.
Tfno.: 980 69 30 76

RUTH MARTÍN ALONSO (1 de 1)
CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, PATRIMONIO Y CEMENTERIO
Firma: 29/06/2026
HASH: 2085f65b7c87705f292a49603436510



**ATT. GRUPO MUNICIPAL POPULAR
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO
PLAZA MAYOR 1**

En relación a su pregunta formulada en el anterior Pleno Ordinario, celebrado el día 29 de mayo de 2026, referente a **las filtraciones de agua en la calle Judería**, se informa lo siguiente:

Los técnicos municipales tienen la orden de realizar visitas periódicas y buscar empresas especializadas en este tipo de problemas, con técnicas avanzadas y otro tipo de aparatos y tecnología de la que carece este Ayuntamiento y la empresa concesionaria del agua, Acciona, que por otro lado finaliza su contrato el martes 30 de junio.

Con lo cual, se le trasladará también la documentación relacionada con este asunto a Somacyl a la mayor brevedad posible.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Toro, 29 de junio de 2026
LA CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS, PATRIMONIO Y CEMENTERIO
RUTH MARTÍN ALONSO
(Electrónicamente al margen)

Cód. Validación: 7QZG59EQ3YKANK7RRXJ56GXDX
Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





A.A. GRUPO MUNICIPAL POPULAR

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO

Como respuesta su pregunta formulada en el anterior pleno ordinario celebrado en el mes de mayo de 2026, referente el “Cartelón” que colocó en su fachada el propietario de la vivienda situada en Plaza Santa Marina nº2, se informa lo siguiente:

Según indica la “Ordenanza Municipal número 8 Reguladora de la Publicidad Exterior” en su artículo 6:

“ZONAS 1 y 2

En los lugares clasificados como Zonas 1 y 2 del artículo anterior, se prohíbe terminantemente toda clase de carteles, carteleras, vallas publicitarias y luminosos, con las excepciones siguientes:

- a) En vallas de obras de edificaciones de nueva planta o de rehabilitación total, mientras se encuentren en construcción y durante el periodo de vigencia de la respectiva licencia de obras, limitándose la publicidad a informar sobre la clase de obra, promotores, constructores, técnicos, lugar de venta de las viviendas, características de éstas y licencia de obras.
- b) En elementos de mobiliario urbano específicamente destinados a soporte publicitario.”
- c) Excepcionalmente, y ajustándose a las condiciones que la Administración Municipal establezca para cada caso, podrán autorizarse carteles o carteleras informativas con motivo de congresos, exposiciones, certámenes, concursos u otras actividades públicas que tengan transcendencia municipal o supramunicipal. En todo caso, los carteles y carteleras respetarán la estética del entorno y nunca serán instalaciones fijas.

Ya se han realizado requerimientos a propietarios para que retiraran los carteles y los técnicos tienen orden de avisar a los ciudadanos que coloquen este tipo de cartelones no autorizados.



Por ello, se indicará de forma progresiva a los propietarios de las viviendas que están incumpliendo dicha Ordenanza y deberán retirar los pertinentes carteles.

Se recuerda que hay diversas formas para canalizar dicha queja a este Ayuntamiento como son el registro general o la app "Ayto de Toro".

